



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

Normativa

Ley N° 20.609.

Circular N° 707/2022 que instruye sobre la aplicación de los principios de no Discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

FUNDAMENTACIÓN

El sistema educativo chileno contempla un marco legal sustentado en la protección de los derechos, deberes y libertades fundamentales, orientado al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, es como nacen los protocolos de actuación, los cuales se consideran como herramientas e instrumentos que regulan los procedimientos ante alguna situación de riesgo y/o vulneración de los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. En estos se indican acciones a realizar acorde a las características de la circunstancia de riesgo y/o vulneración, se definen los responsables de la activación del protocolo y se proporcionan pautas y criterios objetivos ante situaciones que puedan exponer y/o dañar la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa (SUPEREDUC, 2020).

La legislación en Chile, establece que la discriminación arbitraria se refiere a una práctica, actitud o comportamiento sin justificación, que sólo se funda en el prejuicio, el odio y la estigmatización de determinados grupos o sujetos, prestando especial atención a las colectividades en mayor riesgo de ser discriminadas.

La Ley N.° 20.609 que establece medidas contra la discriminación (2012), conocida popularmente como “Ley Zamudio”, define discriminación arbitraria como:

” Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se



encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad” (Art. 2º, Ley N° 20.609, 2012).

Ante todo, lo anterior, debe primar el principio del interés superior del niño, esto significa que la intervención y/o medida disciplinaria deben enmarcarse en un contexto de respeto, protección y justicia; y estar orientada a generar una nueva oportunidad de aprendizaje para el niño, niña o joven en desarrollo (Guía para la no discriminación en el contexto escolar, 2018).

Tipo de Discriminación en el contexto educativo

En la tabla adjunta, se exponen distintas categorías que hacen referencia a los tipos de discriminación que afectan a los y las estudiantes chilenos.

Tema o ámbito	Definición
Estética	Características socialmente atribuidas a la belleza. Se acostumbra a discriminar a quienes no cumplen con el patrón de belleza dominante, difundidos por los medios de comunicación masivos, instituciones y espacios sociales.
Rol de género o expresión de género	Conjunto de características diferenciadas y roles socialmente construidos, que cada sociedad considera apropiados para hombres y mujeres. Es decir, la sociedad espera que las personas se comporten de una forma determinada por el hecho de ser hombre o mujer, estas características han sido culturalmente atribuidas y son dinámicas, por ello en cada cultura los roles de las mujeres y los hombres son diferentes y van cambiando a través de la historia.
Diversidad sexual u orientación del deseo	Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas.
Identidad de género o Identidad sexual.	Es la autoimagen y autoconcepto de género, que puede coincidir o no con el sexo biológico. Se acostumbra a discriminar a quienes expresan una identidad sexual que no coincide con su sexo biológico, y que no sea exclusivamente femenino o masculino. Así sucede, por ejemplo, a las personas trans.
Procedencia étnico-nacional:	Procedencia histórico-familiar en el extranjero.



migraciones	
Necesidades Educativas Especiales y conductas no deseadas	Conjunto de necesidades educativas que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Se agregan en esta forma de discriminación, las conductas no deseadas dentro del establecimiento educativo.
Situación socioeconómica	Situación de pobreza real o percibida por el estudiantado que se encuentra en la situación de discriminación, como por quienes llevan a cabo discriminaciones.
Creencias religiosas	Se trata de la discriminación sobre personas o grupos que adscriben a una forma de vida asociada a cosmovisiones o credos religiosos del mundo.
Maternidad y paternidad juvenil	Se trata de discriminaciones sobre estudiantes mujeres o varones que son madres, padres, o en proceso de serlo.
Condiciones de salud	Se trata de discriminaciones sobre personas o grupos de personas que viven condiciones desfavorables de salud física o mental, pasajera o permanente, las cuales son señaladas como motivo de discriminación.

Tabla síntesis ámbitos en los que se basan los distintos tipos de discriminación en el contexto escolar chileno. Fuente: CIAI-PUCV, 2017.

II MEDIDAS FORMATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS.

- Realizar actividades que fomenten el mejoramiento de la autoestima. Las actividades de juego, deporte, teatro o de relacionarse espontáneamente con otros son algunos ejemplos.
- Capacitar a través de talleres a la comunidad educativa en relación a los principios de inclusión, igualdad de trato y no discriminación.
- Crear espacios para establecer vínculos entre padres, profesores y estudiantes.
- Incluir en las distintas asignaturas temas relacionados con la diversidad y el respeto por el otro.
- Establecer grupos de apoyo y de profesionales para los alumnos y profesores, para la expresión libre y segura de sentimientos y emociones así se controla la ira, el estrés y el bajo autoestima.
- Crear programas, si es requerido y, de la mano con esto, incentivar en todos los estadios educativos la [educación inclusiva](#). Esto mediante capacitaciones, charlas y foros.
- Capacitar a los padres para reconocer los signos de discriminación escolar. De esta manera se dará aviso oportuno al Colegio y se toman acciones pertinentes.



- Jornadas de actualización y trabajo en diversidad, no discriminación e inclusión social, con atención a realidades emergentes en discriminación.
- Talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades y reconocimientos de cambios positivos y competencias parentales entre otras, teniendo presente el Proyecto Educativo Institucional, y un reglamento interno que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, con medidas de prevención y protocolos de actuación graduándolos de acuerdo a su menor o mayor gravedad.
- Disponer de mecanismos de admisión objetivos y transparentes, acorde a la normativa vigente.
- Asegurar que los procedimientos dispuestos en materia de medidas disciplinarias y la aplicación de los mismos no estén fundados en motivos prohibidos de discriminación.
- Incorporar medidas necesarias para que la falta de materiales educativos, textos escolares, útiles escolares, o uniforme escolar no restrinja, condicione o dificulte el ejercicio del derecho a la educación.
- Implementar adecuaciones curriculares u ofrecer un currículum flexible que permita el ejercicio pleno del derecho a la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales.



III PROCEDIMIENTOS

ACCIONES/ ASPECTOS/ETAPAS	RESPONSABLES	TIEMPO/PLAZOS	EVIDENCIAS
1.Recepción de la información. Observación y/o recepción de la situación o hecho. Derivar situación al Encargado/a de Convivencia Escolar a través de la ficha de derivación. Se activa el protocolo de actuación en caso de que corresponda, y el Encargado de Convivencia escolar tiene que investigar los hechos denunciados	Miembro de la comunidad Educativa. Encargado/a de Convivencia Escolar	Una vez conocida la información. 2 días hábiles	Acta simple
2. Formas de Comunicación a Padres, Apoderados, estudiantes Entrevista al apoderado para comunicar la situación, obtener mayor información al respecto .Esta comunicación puede hacerse a través de alguna de las siguientes vías: notificación por escrito en agenda o cuaderno del estudiante, correo electrónico, plataformas virtuales disponibles o carta certificada (en caso que el apoderado no se presente ni responda a través de las vías anteriores).	Encargado de Convivencia.	3 días conocido la situación	Acta simple
3. Investigación Se activa el protocolo de actuación en caso de que corresponda, y el Encargado de Convivencia escolar tiene que investigar los hechos denunciados	Encargado de convivencia escolar	5 días	Registro de entrevista



4. Denuncia al Ministerio Público. (si es meritorio) - Director ingresa el caso a la oficina virtual de la red judicial. - Director del establecimiento informa al Director Ejecutivo vía correo electrónico.	Director	Una vez finalizada la investigación	Acta de Poder judicial
5. Informe concluyente. Elaboración de informe que indique los pasos del proceso y la resolución de denunciar o no y la tipificación de los sucesos relatados y /o denunciados.	Encargado de Convivencia Escolar.	Cinco días hábiles una vez iniciado el proceso.	- Plan de acompañamiento emocional.
6. Plan de acompañamiento (Medidas de resguardo y medidas formativas dirigidas a estudiantes afectados) - Área emocional: Convivencia Escolar junto a Orientación elaborarán Plan de acompañamiento para brindar contención emocional, apoyo psicosocial en caso que se requiera, de acuerdo a lo indicado por el profesional a cargo. Y las derivaciones a instituciones y organismos competentes de la Comuna de Los Ángeles. - Área pedagógica: si el estudiante lo requiere, se aplicarán medidas formativas y de apoyo pedagógico, considerando la edad y el estado de madurez de los estudiantes involucrados. dentro del año lectivo en curso. El plan de trabajo puede considerar flexibilidad horaria, recalendarización de evaluaciones, ampliación de plazos de entrega de trabajos apoyo en aula de recursos, etc.	- Encargado de Convivencia Escolar. -	5 días hábiles una vez iniciado el proceso.	- Informe concluyente.



Fundación Juan XXIII
Colegio Beato Damián de Molokai
Los Ángeles



8. Seguimiento y cierre. Entrevistas sistemáticas con la familia y el estudiante, de parte del Encargado de Convivencia Escolar. para conocer su proceso de evolución.	- Encargado de Convivencia Escolar -	de Durante el año lectivo.	- Registro de entrevistas
--	---	-------------------------------	---------------------------



Fundación Juan XXIII
Colegio Beato Damián de Molokai
Los Ángeles



IV CONSIDERACIONES

Cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, debe elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La acción deberá ser presentada dentro de noventa días corridos contados desde la ocurrencia de la acción u omisión discriminatoria, o desde el momento en que el afectado adquirió conocimiento cierto de ella. En ningún caso podrá ser interpuesta luego de un año de acontecida dicha acción u omisión. La acción se interpondrá por escrito, pudiendo, en casos urgentes, interponerse verbalmente, levantándose acta por la secretaría del tribunal competente.

-No se admitirá a tramitación la acción de no discriminación arbitraria en los siguientes casos:

-Cuando se ha recurrido de protección o de amparo, siempre que tales acciones hayan sido declaradas admisibles, aun cuando el recurrente se haya desistido. Tampoco se admitirá cuando se haya requerido tutela de derechos, establecida en los artículos 485 y siguientes del Código del Trabajo.

- Cuando se impugnen los contenidos de leyes vigentes.

- Cuando se objeten sentencias emanadas de los tribunales creados por la Constitución o la ley.
- Cuando carezca de fundamento. El juez deberá decretarla por resolución fundada.
- Cuando la acción haya sido deducida fuera de plazo.